



Gobierno de Catamarca
2020

Resolución

Número:

Referencia: Sanción a la razón social KLONAL S.R.L.

VISTO:

El Expediente “D” N° 5866/19 (IV cuerpos), mediante el cual la Secretaria de Asistencia en Salud Pública del Ministerio de Salud remite a este Organismo las actuaciones en el que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud tramitó la Licitación Pública N° 04/2019- Modalidad Compra Cerrada- para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales con destino a la Dirección de Farmacia Central del Ministerio de Salud. En esta contratación la firma oferente KLONAL S.R.L desiste de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Acuerdo N° 2248, de fecha 17 de noviembre de 2008, se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, que constituye la reglamentación de ejecución de los Artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial; disponiendo en el Capítulo XXIV- el Régimen de Sanciones a aplicar a los oferentes o proveedores que incurran en alguna de los incumplimientos tipificados en dicha normativa.

Que el Artículo 155° inciso a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938 dispone: “Sin perjuicio de las penalidades que correspondan, el Régimen de Sanciones a aplicar para futuras contrataciones, a los oferentes o proveedores, será el siguiente: a) Por desistimiento parcial o total de la oferta: se aplicará una suspensión o inhabilitación por el término de TRES (3) MESES CORRIDOS”.

Que el artículo 156° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938 establece que: “en caso de que el oferente o proveedor reincidiera en cualquiera de los supuestos previstos en artículo precedente, dentro del lapso de UN (1) AÑO de cumplida la sanción impuesta, será sancionado con una nueva suspensión o inhabilitación equivalente al doble de tiempo de la sanción correspondiente a la última infracción cometida”.

Que la autoridad facultada para aplicar la sanción mencionada precedentemente es el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones conforme lo dispuesto por el Artículo 161° de la normativa legal señalada: “Las sanciones previstas en el presente Capítulo serán aplicadas por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, con los recaudos establecidos en el artículo 27° del Código de Procedimientos Administrativos- Ley N° 3559, correspondiendo al Registro de Proveedores del Estado Provincial, notificar fehacientemente al oferente o proveedor dentro de los CINCO (5) DÍAS de resuelta...”.

Que por Resolución RESOL-2020-8-E-CAT-CGP#MHF, en su Artículo 2° sanciona con una suspensión de TRES (3) MESES CORRIDOS, para contratar con el Estado Provincial, a la Firma Comercial KLONAL S.R.L., en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 155° inciso a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público” aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008.

Que ha tomado intervención la Dirección de Servicios Jurídicos Permanente dependiente de esta Contaduría General de la Provincia mediante Dictamen N° DIEFC-2020-67-E-CAT-CGP#MHF.

Que el Registro de Proveedores del Estado Provincial, dependiente de la Subcontaduría General de Control de la Contaduría General de la Provincia, en Informe IF-2020-00538271-CAT-CGP#MHF, de fecha 21 de agosto de 2020, expresa que “...Corresponde que la Contaduría General de la Provincia emita el pertinente Instrumento Legal conforme a la normativa legal mencionada en el presente Informe procediendo a la **SUSPENSIÓN** de la firma comercial **KLONAL S.R.L.**, CUIT N° 30-57456436-7 en este Registro de Proveedores del Estado Provincial por el término de **SEIS (6) MESES CORRIDOS**”.

Que, conforme a la facultad otorgada por el Artículo 161° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público”, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sancionar a la razón social KLONAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57456436-7, con Suspensión de SEIS (6) MESES CORRIDOS en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, por las razones expuestas en el exordio, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 156° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público” aprobado por Decreto Acuerdo N°2248/2008.

ARTICULO 2°.- El período de suspensión se computará a partir de la fecha de notificación al proveedor sancionado.

ARTICULO 3°.- Notifíquese de la presente Resolución al REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO PROVINCIAL, a la razón social KLONAL S.R.L, con posterioridad dese a conocimiento a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, y del MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA. Cumplido Archívese.